



# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional N° 467-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **19 NOV. 2015**

**VISTO**, los Expedientes Administrativos N° 03213, y 03732-2015, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLADYS GRACIELA GUILLEN AGUADO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0217-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 18 de marzo del 2015, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0217-2015-GORE-ICA/DOEG y DRRHH de fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección Regional de Salud, resuelve: Dar por concluida partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la asignación de la Dra. Gladys Graciela Guillen Castillo, que venía desempeñando las funciones de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Ejecutiva de Salud-Ica;

Que, mediante Expediente N° 3373-2015, la administrada presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0217-2015-GORE-ICA/DOEG y DRRHH de fecha 18 de marzo de 2015, ante la Dirección Regional de Salud de Ica, el mismo que ha sido elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 01969-2015-GORE-ICA-DIRESA/OEGRRHH de fecha 28 de abril de 2015, e ingresado con Registro N° 03213-2015, por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, sustentando su recurso impugnativo, que le causa agravio en cuanto desconoce el cargo como profesional que ostenta a raíz del concurso público ganado y plasmado en la Resolución Directoral N° 136-96-DSRSI/OPER de fecha 15 de abril de 1996, en el cual establece las causales de remoción en el cargo, y el trámite para la ratificación; asimismo, señala que en la referida resolución los servidores ascendidos percibirán las remuneraciones y/o beneficios que por ley corresponde, hecho que no ha sido tomado en cuenta desde hace varios años, perjudicándola profesional y económicamente a la recurrente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para se eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, conforme al cargo de notificación que se adjunta a los antecedentes, el recurso de apelación ha sido presentado dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en cuanto al aspecto de fondo, se advierte que del escrito de apelación interpuesto por el recurrente, su pretensión está dirigida a declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0217-2015-GORE-ICA/DOEGY y DRRHH, por estar contraria a la Constitución y a la ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE-ICA/PR de fecha 10 de febrero de 2015, el Presidente Regional delega funciones en



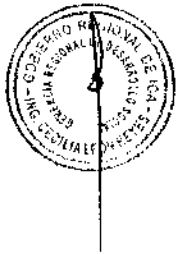
materia de Recursos Humanos, disponiendo en el artículo 6º, inciso f) que el Director de la Oficina Regional de Administración se encuentra facultado para designar los cargos de confianza con excepción del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, los Gerentes Sub-Regionales los Directores Regionales, por lo que era potestad de dicha Gerencia designar nuevo funcionario para el cargo de Director Ejecutivo de Servicios de Salud y calidad de la Dirección Regional de Salud, ya que es necesario y urgente efectuar cambios de funcionarios de las Direcciones Ejecutivas, cambio que fortalecerán el sistema administrativo de salud;

Que, la Dra. Gladys Gabriela Guillén Castillo, ha ostentado al 31 de diciembre del 2004 el cargo de Médico I, nivel 1 y que a partir del 01 de enero de 2004 se le ubica como Médico de la Dirección Regional de Salud-Ica, en el Escalafón de la Carrera Médica debidamente colegiada, de la categoría remunerativa Nivel – 1 a la categoría remunerativa Nivel – 3 (médico cirujano) en función al tiempo de servicios acreditados, la citada profesional de las salud, percibirá sus remuneraciones de acuerdo al nivel alcanzado y autorizar a la Oficina de Personal efectúe la adecuación del nuevo nivel alcanzado en el escalafón de la carrera medica, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, corre en autos el Informe de la situación actual de la administrada N° 0110-2015-DIRESA-OGyDRRHH-URL/RyL de fecha 24 de abril de 2015, emitido por el Encargado del Área de Registro y Legajos, en la que concluye que mediante Resolución Directoral Regional N° 1640-2012-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 28 de diciembre de 2012, se resuelve ubicar (ascender) con eficacia al 19 de diciembre de 2012, en el nivel de Carrera del personal Profesional de la Salud de la Unidad Ejecutora 400-Salud – Ica a la Dra. Gladys Graciela Guillén Castillo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 501-2005-DRSI/OPER de fecha 06 de octubre de 2005, resuelve dar por terminado la asignación de funciones de la Dirección de Servicios e Infraestructura de la Dirección Regional de salud de Ica, a la Dra. Gladys Gabriela Guillén Castillo, en sus fundamentos no precisa las razones del cambio o de la conclusión de las funciones de la impugnante, si es por rotación de personal, reemplazo, por evaluación desfavorable de su gestión, por concurso de plazas o por decisión de la autoridad administrativa de la Dirección Regional de Salud-Ica, decisión que tiene derecho, teniendo en consideración que los cargos son de la Entidad, y que el ascenso se efectúa mediante la promoción al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siempre y cuando esta decisión este debidamente fundamentada;

Que, el Art. 49º del Decreto Legislativo N° 276, indica que la remuneración de los funcionarios se fija por cargo específico escalonados en 8 niveles; en este caso, el cargo de Directora Programa Sectorial I, Nivel F-3 está considerado dentro de los 8 niveles que corresponde a la escala 11 del D.S.,º 051-91-PCM, mediante el cual se fija la remuneración que equivale al 39% de la remuneración que percibe el Presidente de la República, sin embargo la servidora Gladys Gabriela Guillén Castillo, ostenta el cargo de Directora del Programa Sectorial I-Nivel F-3 y percibe la remuneración que corresponde al cargo de Médico, Nivel 3. Por lo que en vía de regularización se le ubica en el Escalafón de la Carrera Médica, debidamente Colegiada, si bien es cierto que la Dirección Regional de Salud de Ica, mediante resolución debidamente motivada puede reubicar a doña Gladys Gabriela Guillén Castillo, en otro cargo con igual nivel profesional o designarla en otro cargo directivo, no es menos cierto, que esta decisión no puede afectar su derecho adquirido dado el tiempo transcurrido en el cargo, debiéndose tener presente que un cargo de



responsabilidad por profesionales de diversas ramas que cuenten con habilidades gerenciales;

Que, en consecuencia, en aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0052-2015-GORE-ICA/PR, que faculta a la Oficina Regional de Administración, designar los cargos de confianza en materia de Recursos Humanos, es procedente declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por la administrada, en razón de habersele ubicado con eficacia al 19 de diciembre de 2012, en el Nivel de Carrera del Personal Profesional de la Salud de la Unidad Ejecutora 400-Salud Ica, de la Dirección Regional de Salud de Ica, dándose por agotada la Vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; estando a las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR;


**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Doña **GLADYS GABRIELA GUILLEN CASTILLO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0217-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de fecha 18 de marzo del 2015, emitido por la Dirección Regional de Salud de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la Vía Administrativa.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

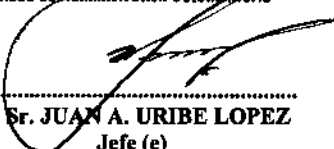


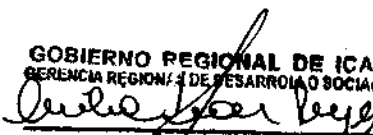
Ica, 19 de Noviembre 2015  
Oficio N° 1344-2015-GORE-ICA/UAD  
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.  
N° 0467-2015 de fecha 19-11-2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ  
Jefe (e)

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL